

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1545*

RAD: 2022-00307-00

Luego de pasar al despacho la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por GLORIA CRISTINA AGUIRRE BUSTAMANTE Y OTROS contra MANUEL CARCAMO CARDENAS, se procede a decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se indica que el inmueble de propiedad de las demandantes es el distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 027-4283 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se distinguido con la nomenclatura Cra 49 No. 48-43-45-47-49 de esta municipalidad, lo cual es concordante con la información de catastro suministrada.

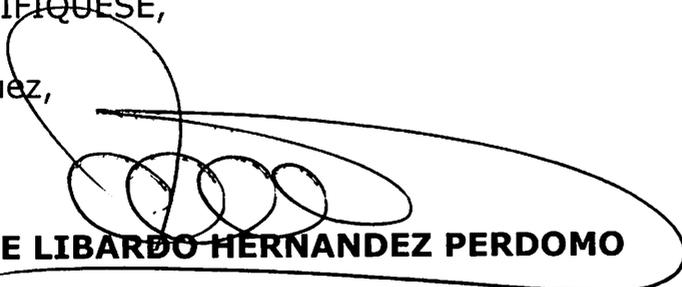
Que según la información expedida por la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, Ficha predial No. 21704161, el avalúo del predio junto con lotes y mejoras a la presente anualidad es un total de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$500.670.698..00), de donde se colige que este despacho no es competente para conocer del asunto por su cuantía, ya que el artículo 25, numeral 2º., es claro en indicar que esta se determina por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.

En virtud de lo anterior este despacho carece de competencia para su conocimiento y por ende, de conformidad con lo reglado en el nombrado 90 ibídem, ordena su remisión inmediata al Juzgado Promiscuo del Circuito a quien considera competente.

RECONOCESE a la doctora MARIA OFELIA AGUIRRE RESTREPO como Apoderada Judicial de las demandantes en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria